



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00203

Demanda de PERTENENCIA-VERBAL SUMARIO

Demandante: CARLOS HELI SANCHEZ.

Contra: INES IRIARTE DE ANZOLA

CECILIA IRIARTE DE JARAMILLO E INDETERMINADOS.

Como la demanda anterior se encuentra conforme a lo dispuesto en los arts. 82 y ss., del C.G.P., y se aportó el certificado de libertad del inmueble, el juzgado, ordena dar el trámite indicado en el art. 375, concordante con el art. 390 y SS.- del C. G. P.- En consecuencia,

RESUELVE:

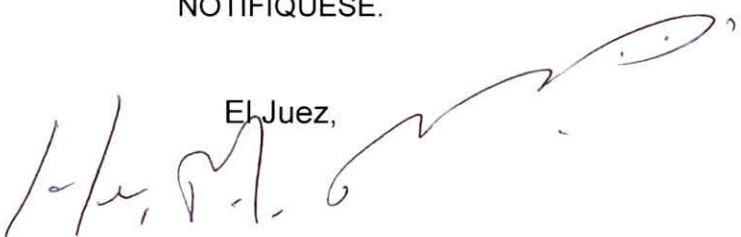
1. Se admite la presente demanda de declaración de PERTENENCIA de la referencia.
2. En la forma y términos establecidos en el art. 375, numeral 6) y 7) del C. G. P., emplácense a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, **y póngase en el lugar debido la valla**, con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7) del art. 375 citado.

La publicación se hará en uno de los periódicos EL TIEMPO o EL NUEVO DIA, en día domingo.

3. **Antes de la notificación de este auto a los demandados**, inscribáse la demanda en el folio de MI 355-5524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral. Librese el oficio correspondiente. (C. G. P. art. 592; ley 1579 de 2012, arts. 4º. Y 3º.)
4. Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y/o Alcaldía Municipal, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (CGP art. 375, numeral 6º, inciso 2).
5. Notifíquese esta providencia a los demandados conocidos, personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. – concordante con el art. 8º y ss. del Decreto 806 de 2020. Córrese traslado a los demandados referidos en la demanda, por el término de diez (10) días.
6. Se Reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de CARLOS HELI SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.